



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO Nº CP-STJPA 07/2017****A, 22 de noviembre de 2017.****VISTOS:**

Las Notas Internas GM-DGAA-URH-NIs-40/2015 de 12 de febrero de 2015 y GM-DGAA-URH-NIs-15/2015 de 31 de enero de 2015 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, el Auto de Admisión de 23 de marzo de 2015 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos, el Auto Inicial de Proceso de 2 de junio de 2015 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, y demás antecedentes que cursan en obrados.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, en cumplimiento al Art. 20 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 400/2013, remitió a la Dirección General de Evaluación, Calificación y Procesos las siguientes Notas Internas:

1. Nota Interna GM-DGAA-URH-NIs-15/2015 de 31 de enero de 2015, recepcionada en fecha 24 de febrero de 2015, correspondiente al detalle de los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que acumularon más de 120 (ciento veinte) minutos de retraso en el ingreso a sus funciones cotidianas durante los periodos de control comprendidos entre 21 de octubre al 20 de noviembre de 2014 y del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2014, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014.
2. Nota Interna GM-DGAA-URH-NIs-40/2015 de 12 de febrero de 2015, correspondiente al detalle de los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores que habrían acumulado más de 120 (ciento veinte) minutos de retraso en el ingreso a sus funciones durante el periodo de control entre el 21 de diciembre del 2014 al 20 de enero de 2015 correspondiente a enero de 2015.

Que, las notas de referencia, establecen que la servidora pública Nélide Karina Ochoa Vera, habría sobrepasado los 120 minutos de atraso en el horario de ingreso a sus actividades cotidianas conforme al siguiente detalle:

Nombre	Noviembre 2014	Diciembre 2014	Enero 2015
Nelida Karina Ochoa Vera	138	223	173

Que, a su vez, se adjuntaron las copias de los correspondientes Reportes de Asistencia con el fin de constatar estos hechos.

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de la presente causa, la servidora pública Nélide Karina Ochoa Vera fue notificada con el Auto Inicial de Proceso de 2 de junio de 2015 en fecha 12 de junio de 2015.

Que, pese a su legal notificación la procesada no se presentó a prestar su declaración informativa ni tampoco aportó prueba de descargo dentro del término probatorio aperturado por Auto de 29 de octubre de 2015 y clausurado por Auto de 14 de diciembre de 2015.



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, por lo expuesto se concluye que no existió ninguna causal de justificación que pudiera eximir a la procesada de la responsabilidad administrativa emergente de la contravención imputada.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que las servidoras o servidores públicos están obligados a cumplir con la Constitución y las leyes, así como con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública señalados en el Art. 232 de este cuerpo normativo.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, aprobó su nuevo Reglamento Interno de Personal el cual en su Art. 14 señala:

(Horario de Trabajo)

"Las Servidoras y Servidores Públicos deberán cumplir con las (8) horas diarias correspondientes a la jornada de trabajo, que significa cuarenta (40) horas por semana de lunes a viernes, suspendiendo actividades a medio día, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Servicio Central – El horario para el inicio y finalización de la jornada diaria de trabajo:

MAÑANA HORARIO DE INGRESO 8:30 – SALIDA 12:30.

TARDE HORARIO DE INGRESO 14:30 – SALIDA 18:30

Servicio Exterior – Se deberá cumplir con las (8) horas diarias de jornada de trabajo, debiendo adecuarse al uso de horario de cada país sede, comunicando a la Dirección General de Asuntos Administrativos oportunamente las modificaciones de horario"...

Que, a su vez, el Reglamento Interno de Personal en su Art. 15 señala:

"I. El control de asistencia de personal será efectuado de manera diaria a través del registro biométrico u otro sistema de control verificable a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en el Servicio Central.

En el caso excepcional de error u omisión en el registro de asistencia (ingreso o salida), la Servidora o Servidor Público podrá presentar, dentro de las 48 horas siguientes, una nota justificativa con Visto Bueno y firma de su jefe inmediato superior, para que éste lo remita a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón. Transcurrido el tiempo establecido y de no presentarse la justificación correspondiente, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón procederá a sancionar conforme al presente Reglamento. La omisión en el registro de ingreso se considera como falta y la omisión en el registro de salida como abandono de funciones, penalizadas conforme se establece en el artículo 21 del presente Reglamento."

Que, por su parte el Art. 17 del referido Reglamento Interno precisa que:

"Se entiende por tolerancia el periodo de tiempo permitido para que la Servidora o Servidor Público pueda registrar su ingreso a la Institución, la cual se otorgará en los siguientes casos:

a) Se otorga una tolerancia diaria de 5 minutos después de la hora fijada para el ingreso en la mañana y 5 minutos para el ingreso en la tarde a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcurrido el cual, se registran los



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

minutos de atraso para su cómputo mensual, incluyendo los 5 minutos de tolerancia.

b) Se reconoce la tolerancia oficial cuando por motivos de orden social o público se determine colectivamente una alteración a la jornada habitual de trabajo, que sea previamente declarada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

c) Durante el primer año de vida de los hijos, las madres tienen derecho a una hora de tolerancia diaria por concepto de lactancia, de acuerdo al Código de Seguridad Social, la cual podrá utilizarse en el horario al ingreso, medio día o a la conclusión de la jornada laboral”.

Que, en este sentido el Art. 20 del RIP del Ministerio de Relaciones Exteriores señala:

“Se considera atraso a la demora en el registro de ingreso al trabajo de las Servidoras o servidores Públicos, transcurrido el horario límite de tolerancia establecido.

La Unidad de Recursos Humanos y Escalafón sancionará a las Servidoras y Servidores Públicos que acumulen más de 30 minutos de retraso durante un mes, siendo pasibles al descuento de su haber básico mensual lo que se hará constar por escrito en su carpeta personal, de acuerdo a la siguiente tabla:

MINUTOS MODALIDAD DE LA SANCIÓN

- *De 1 a 30 minutos en el mes Sin multa ni amonestación.*
- *De 31 a 45 Minutos en el mes Descuento de medio día de haber.*
- *De 46 a 60 Minutos en el mes Descuento de un día de haber.*
- *De 61 a 90 Minutos en el mes Descuento de dos días de haber.*
- *De 91 a 120 Minutos en el mes Descuento de tres días de haber.*
- *De 121 adelante Remisión a la Junta de Procesos Administrativos.*

En caso de acumulación de atrasos, a partir de 90 minutos durante 3 meses continuos y 6 discontinuos se remitirá a la Junta de Procesos Administrativos, sin el descuento del último mes acumulado.”

Que, se debe señalar que el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, señala que el Reglamento Interno de Personal del Ministerial de Relaciones Exteriores y sus respectivos anexos: “(...) cobrarán vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013.”

Que, la Ley N° 1178 en su Art. 28 incisos a) y b) establece que la responsabilidad de los servidores públicos podrá ser administrativa, ejecutiva, civil y penal, la cual será determinada de acuerdo a los resultados de su acción u omisión.

Que, de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 1178, la naturaleza de la responsabilidad administrativa responde a una acción u omisión de un servidor público que contraviene el ordenamiento jurídico administrativo que regula su conducta funcionaria, aspecto concordante con el Art. 13 del Anexo del DS. 23318 de 3 de noviembre de 1992.

Que, de acuerdo al Art. 35 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Junta de Procesos Administrativos es el Tribunal competente para sustanciar los sumarios administrativos de las y los funcionarios diplomáticos y administrativos, como de aquellos que hubieran quedado desvinculados por la transgresión de las normas que regulan su conducta funcionaria.

Que, finalmente se debe considerar que la Disposición Final del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016 determina que: “*Todos los procesos que hubieran sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del Presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvo aquellas disposiciones mas favorables*



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303, de 16 de septiembre de 2009".

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 48, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 260-2016, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, DETERMINA:

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la existencia de Responsabilidad Administrativa de la señora **Nélida Karina Ochoa Vera** por haber contravenido el Art. 44 inciso 1 de la Ley N° 465 y Art. 20 del Reglamento Interno de Personal (RIP) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, al haber sobrepasado los 120 minutos de atraso en el horario de ingreso del Ministerio de Relaciones Exteriores durante los periodos de control imputables a los meses de noviembre y diciembre de 2014, comprendidos entre el: 21 de octubre al 20 de noviembre; 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2014. Y, enero de 2015, comprendido entre el 21 de diciembre del 2014 al 20 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Habiéndose determinado la responsabilidad administrativa de la señora **Nélida Karina Ochoa Vera**, al encontrarse la misma desvinculada del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es posible aplicar en su contra una de las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 61 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos por lo que se dispone la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución Final a las oficinas de la Contraloría General del Estado para los fines de registro en cumplimiento al Art. 66 del DS 23318-A.

TERCERO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido por del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

CUARTO.- Por Secretaría, remítase una copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.

[Firma]
Roberto Raúl C.
 VOCAL
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

[Firma]
Gabriel Fernando Calderón Salazar
 VOCAL
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

[Firma]
Javier Alejandro Ossio Calderón
 VOCAL
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

[Firma]
Apolinar Edmundo Aguilar Mercado
 PRESIDENTE
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

[Firma]
Lic. Abog. Franz J. Mami Gómez
 JEFE DE LA SECRETARÍA
 DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A, 21 de marzo de 2018.

VISTOS:

Que, de la revisión de obrados se establece que: **Nelida Karina Ochoa Vera** fue debidamente notificado con la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 07/2017** de 22 de noviembre de 2017, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJP 005/2015.

Que, se evidencia que el procesado no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Artículo 44 parágrafo I del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009.

Que, la Disposición Final Primera del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016, dispone: *"Todos los procesos que hubiesen sido remitidos a la Junta de Procesos Administrativos, con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, serán tramitados bajo el procedimiento establecido en su texto, salvando aquellas disposiciones más favorables contenidas en la normativa aprobada mediante el Decreto Supremo N° 303 de 16 de septiembre de 2009."*

Que, el Artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, dispone el plazo más favorable para que el procesado interponga el Recurso correspondiente, sin embargo computados el plazo dispuesto por el citado Artículo anteriormente mencionado, en obrados no se tiene recurso alguno en contra de la citada Resolución Final.

POR TANTO:

Se declara la **EJECUTORIA** de la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 07/2017** de 22 de noviembre de 2017, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.


 usherto Raúl Cortez Rivero
 VOCAL
 COMISIÓN DE PROCESO
 JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:


 Lic. Ana Franz Tola Mamoni Compa
 JEFE DE LA SECRETARÍA
 DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Relaciones Exteriores